



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA EN JAÉN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO INCOADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN JAÉN.

Expte.Contratación GEC: CONTR 2025/0000255669

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución del Director Provincial de AVRA en Jaén, de 4 de abril de 2025, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del contrato de servicios para la limpieza integral de vehículos de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por un importe de 936,00 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 12 meses con posibilidad de una prórroga por 12 meses mas.

Segundo.- Con fecha de 7 de abril de 2025 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

Tercero.- El plazo de presentación de ofertas finalizó el día 24 de abril de 2025 a las 12:00 h.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha 25 de abril de 2025, por la Técnico Superior de Gestión de la Dirección Provincial, con el V^aB^a del órgano de contratación, se emite Acta donde se acuerda declarar desierta la licitación por no concurrir empresas al procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Son de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones generales y las relativas a la adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación, por procedimiento abierto simplificado abreviado, según el artículo 159.6 de la LCSP.

II. Procede la aplicación, sensu contrario, del artículo 150.3 de la LCSP, del que se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

III. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, como órgano de contratación, de conformidad con las competencias atribuidas por en el artículo 17.2 d) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y

AGUSTIN MORAL TROYA		28/04/2025 07:50:01	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw355F3eAERI2FdG4JgM2B5382c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Rehabilitación de Andalucía aprobados mediante Decreto 174/16, de 15 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 61 de la LCSP.

IV.- De conformidad con lo indicado en el artículo 63.3.e) párrafo segundo de la LCSP será objeto de publicación en el perfil del contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos citados,

HE RESUELTO

Primero.- Declarar desierto el procedimiento de licitación abierto simplificado abreviado del contrato de servicios para la limpieza integral de vehículos de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por no haber concurrido empresas al procedimiento de licitación.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP.

Tercero.- Ordenar el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, Recurso de Alzada ante el Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Jaén, a la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA EN JAÉN

Agustín Moral Troya

AGUSTIN MORAL TROYA		28/04/2025 07:50:01	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw355F3eAERI2FdG4JgM2B5382c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	